

DR 29 1399

Esto sin embargo no ocurría en el derecho germánico, donde el interés del fisco en este caso se limitó continuamente en esta materia y en este caso únicamente quedaba vinculada a los particulares. En general no se reconoció un derecho del propietario del fondo, sino a lo sumo el derecho del inventor a una parte. En el derecho primitivo, en este caso común, inglés, se concedía sin embargo el tesoro al hallador.

Más tarde se atribuyó a la corona el derecho sobre todos los tesoros que fuesen hallados, sistema de regalía que todavía sigue vigente en Inglaterra, mientras que en América del Norte sigue en vigor la antigua regla de que el inventor tiene derecho por entero al tesoro. En nuestro derecho, la dicción literal del artículo 352, entiende por tesoro, para los efectos de la ley, el depósito oculto e ignorado de dinero, alhajas u otros objetos preciosos cuya legítima pertenencia no conste. Lo primero que se difiere de este pretexto es que el tesoro es una cosa mueble.

Aunque no se utilice concretamente esta palabra, que sin embargo en cambio aparecía ya de modo expreso en algunos códigos civiles como el italiano de 1865 e incluso el vigente de 1942 en su artículo 932, entendían de alguna manera que unánimemente toda la doctrina española partiera un poco de las definiciones que las doctrinas francesas e italianas venían a considerar al tesoro con esa categoría de cosa mueble. Por tanto, se descarta que pueda ser tesoro la cosa que simplemente constituya pertenencia de un inmueble o que sea ese inmueble calificado en este caso por destino. En segundo lugar, ha de tratarse de una cosa precisa o de valor.

Es decir, hablamos de dinero, de alhajas, de otros objetos preciosos. Este valor no ha de ser precisamente pecuniario, sino que puede ser un valor histórico, un valor arqueológico o artístico. Además, ha de tratarse siempre de una cosa escondida y así se desprende literalmente del artículo 352 cuando preceptúa y habla de depósito oculto e ignorado.

La ocultación, sin embargo, plantea algunas cuestiones de interés. Ante todo, lo es para calificar si es necesario que se haya ocultado o enterrado por obra del hombre o pueda entenderse, sin embargo, que por el contrario, escondida la cosa por cualquier causa, efecto de la naturaleza o de fuerza mayor. En este sentido, la solución es que basta el hecho de la ocultación sin necesidad de que ésta sea producida por la mano del hombre.

Otra cuestión que se nos presenta es el tiempo que debe haber permanecido la cosa oculta o escondida. En este sentido, el criterio de la antigüedad del tesoro se haya íntimamente conectado con el problema quizás de la inexistencia o del desconocimiento por parte del propietario. Por tanto, la antigüedad del tesoro tenemos que entenderla que se haya únicamente en función de la posibilidad de encontrar o no al dueño legítimo, lo que hace pensar que cuanto más reciente es un tesoro, más fácil puede fijarse quizás la propiedad.

Y, finalmente, no parece necesario que el tesoro se haya oculto en un inmueble, que es un poco

quizás lo que pueda derivarse del artículo 351 del Código Civil que se refiere al dueño del terreno. En todo caso, ha de tratarse de cosa cuya legítima pertenencia no conste. Ello puede entenderse en el doble sentido de que, razonablemente, no puede saberse quién es el propietario, pero también en el sentido de que haya de presumirse, por tanto, que no existe tal propietario.

En la práctica parece que ambos criterios vienen a coincidir, pero no siempre y de modo absoluto. Lo cierto es que el Código Civil considera como elemento esencial de la institución la carencia de una constancia de la propiedad, es decir, la idea de que no conste la legítima pertenencia. Esta idea nos conduce un poco a la opinión de que el tesoro no es un verdadero modo de adquisición, ya que dogmáticamente no es concebible que se adquiera la propiedad de una cosa de la que sea incierta si hay o no hay propietario, sin que se disponga un procedimiento dirigido a determinar la situación real del derecho.

Si tal cosa se admitiera, no habría más remedio que aceptar, en caso de posterior aparición de un propietario, una revocación o una resolución de la adquisición, que haríamos, por tanto, en edad surdo, de una adquisición que se resuelve porque en realidad no era tal adquisición. Tales dificultades, tenemos que decir, desaparecen si el tesoro siempre se considera como esa res nullius del derecho romano. El tesoro realmente mantiene ciertas diferencias con otras instituciones, en el sentido de que es que la propiedad, en este caso, no puede averiguarse.

Y respecto a la propiedad del tesoro hay que distinguir tres casos, que se realice el hallazgo por el mismo dueño de la finca, que se realice por un extraño y que lo descubra cualquiera en propiedad del Estado. En el primer caso adquiere la propiedad del dueño, sin embargo, en el segundo y en el tercero el descubridor puede hacer suya la mitad del tesoro, siempre que el hallazgo se haga por casualidad, correspondiendo la otra mitad, sin embargo, al dueño del terreno. Por descubridor siempre hay que entender la persona que materialmente lo haya y no aquella por cuyo encargo o a cuyas órdenes o por cuya cuenta trabaja.

Por tanto, es descubridor el obrero que lo encuentra y no el tratista de la obra en cuyo caso la realización apareció, en este caso, el tesoro. Siguiendo la línea del ejemplo expuesto, diremos que es necesario que exista la casualidad del descubrimiento. Se niega esta circunstancia cuando se trata de una excavación premeditada o incluso programada con un plan ya trazado y dirigido por técnicos competentes o técnicos especialistas en la materia.

El propietario adquiere el tesoro hallado por él en su fondo o en su causa, aun cuando lo busque con mera intención. Cuando el tesoro es hallado en casa ajena, se produce una verdadera situación de copropiedad, en este caso entre el descubridor y el propietario de la cosa en que el tesoro se contenía, independientemente de cuál de ellos obtenga la posesión. No es preciso para que se produzca el efecto adquisitivo que el descubridor tome posesión del tesoro ni que lo haga con un determinado ánimo.

El descubridor en este caso casual en el fondo ajeno, igualmente que el dueño de este fondo adquiere la mitad del tesoro desde el momento mismo del descubrimiento, aunque no se dé

cuenta de que lo que ha descubierto, ignore que lo ha descubierto en esa calidad de tesoro o incluso que no sepa que la ley le concede un derecho sobre el mismo. Por tanto, adquiere en virtud realmente un hecho jurídico, una hipótesis que la propia ley considera suficiente para la adquisición de la propiedad, que en este caso se llamaría mitad pro indivisa del propio tesoro y lo haría en el propio concepto llamado de premio legal por tal descubrimiento. Entramos en los últimos minutos del programa y para despedirnos les vamos a presentar al Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la UNED, José Manuel Tejerizo López, que en su primera intervención nos va a contar cómo está organizado el curso.

Estoy de nuevo con ustedes para aburrir un rato, otro curso más. Hoy no vamos a poder hablar del gobierno porque tenemos muchas cosas que contar. Cuando todavía nos han apagado los ecos posiblemente de las notas, quiero dar la bienvenida a los alumnos que se matriculan, que propiedades hacen esta asignatura y animar a los que la hacen por segunda vez.

Decirles que el hecho de no haberla superado el curso pasado no significa absolutamente nada con la distancia, porque verán ustedes que es un simple accidente que no tiene mayor trascendencia. En esta primera sesión quería contarles algo de la organización de la asignatura porque yo creo que existen novedades que tiene sentido que conozcan ustedes. Voy a referirme a la guía del curso.

La leen poco, deberían leerla más, deberían leerla más, sobre todo este año y que las instrucciones para realizar los exámenes son larguísimas. No se las vamos a preguntar, no van a ser objeto de examen, pero deberían lérselas porque la verdad es que a pesar de que parecen muy farragosas y muy complicadas, son más sencillas de lo que parece. Insisto, deben ustedes dedicar unos minutos o un rato antes de empezar a estudiar la asignatura a leerse la guía del curso.

Guía del curso que, como diré más adelante, no solamente en estos momentos está en el formato tradicional del libro que se les entrega cuando se matriculan, sino que también la tenemos en la página web de la asignatura a la que me voy a referir un poco más adelante. Algo que les interesa a ustedes extraordinariamente y que voy a mencionar, espero que por última vez, que son los exámenes. Los exámenes han variado un poco, por eso les digo a ustedes que por lo menos, por lo que se refiere a la primera prueba presencial, las instrucciones parecen complicadas, son largas, pero no son muy complicadas.

El examen de la primera materia viene a ser exactamente igual en el sentido de que son dos partes, una parte de test y otra parte de desarrollo, pero hemos introducido algunos cambios. Hemos puesto menos preguntas de test y hemos hecho más preguntas de desarrollo, pero más cortitas, intentamos ser más cortitas. Además, si se leen ustedes con atención las instrucciones, pues hemos pretendido que, en la media lo posible, aligerarles a ustedes la carga lectiva, de tal manera que, bajo ciertas condiciones, es posible que ustedes elijan la parte de la asignatura que les interesa más y a la que tienen que dedicar su atención, y dejar de lado pues aquella que les preocupe menos.

Yo creo que hemos conseguido ese objetivo en lo que se refiere a la parte general, a los exámenes del mes de febrero. Luego les indicaré una cosa importante, y por lo que se refiere a los exámenes de junio, el mecanismo va a ser exactamente igual, les vamos a hacer a ustedes unas preguntas sobre pequeños supuestos prácticos. Hemos tenido algunos problemas respecto de los materiales que se pueden utilizar en los exámenes.

Hemos tenido problemas en la primera parte, en la primera prueba presencial, porque en algunos casos no ha aparecido claro a los distintos tribunales qué material se dejaba. Recuerden ustedes que eran sólo los que ya conocen la asignatura, sólo el programa. Y también hemos tenido problemas en la segunda parte, cuando decíamos que se permitía el uso de legislación no comentada, pero ningún otro material.

Hemos tenido problemas cuando ha habido tribunales en los cuales no había ninguna persona que fuera experta en esa materia o que fuera cercana, pues ha habido dificultades para interpretar que lo que se entendía por legislación no comentada. Así que hemos decidido resolverlo, creo que de una manera razonable. Primero, en la primera parte no vamos a dejar absolutamente ningún material, ni siquiera el programa.

Y en la segunda parte le vamos a dejar a ustedes todo el material que quieran, todo el material que quieran. Apuntes, libros, calculadoras, legislación comentada o sin comentar, exactamente lo que quieran, con lo cual no creo que haya el más mínimo problema. Primer examen de febrero, ningún material, ni siquiera el programa.

Segundo examen, mes de junio, todo el material que ustedes quieran. Y espero que con eso se acaben ya los problemas de interpretación respecto a lo que pueden usar o no pueden usar. En la guía del curso aparece una bibliografía, hay dos tipos de bibliografía.

En la primera bibliografía, digamos que en la primera parte, en lo que llamamos bibliografía básica, garantizamos que las preguntas que hacemos están en esos libros, están en esos libros, está contemplado en esos libros. En la última edición de esos libros, lo más probable es que las ediciones anteriores, pero exactamente la edición de esos libros porque nos preocupamos de tenerla adelante cuando hacemos las preguntas. Y luego hay una bibliografía complementaria que pueden ustedes utilizar, porque en la inmensa mayoría de los casos, pues las preguntas que van a salir en el examen, aparecen también recogidas en estos libros.

Ya nos los consultamos a la hora de poner los exámenes, pero la verdad es que si tiene usted la molestia de comparar algunos manuales de la bibliografía complementaria con los que se recogen en la bibliografía básica, pues verán ustedes que coinciden en un altísimo porcentaje. Pero ya estos, digamos, libros de la bibliografía complementaria no los consultamos a la hora de poner los exámenes. Siempre recomendamos que utilicen las últimas ediciones.

Ya sé que nos van a preguntar, porque todos ya nos preguntan que qué hacen con el libro del año pasado, que si le tenían los de hace dos años. Eso, como se dice ahora, ustedes mismos. Tienen que ser, tienen que dedicar algún tiempo a comparar las ediciones nuevas con las

ediciones viejas, ver qué modificaciones ha habido y si les merece la pena a ustedes tomar notas de esas modificaciones o comprarse un nuevo libro.

Coinciden en un alto porcentaje los libros de ediciones anteriores con los de la nueva edición, pero es evidente que algún tipo de modificaciones existen. No, a la a fijar exclusivamente en las novedades que existen en la última edición, pero tampoco las descartamos. Cogemos el libro y digamos que lo que nos parece oportuno y no nos preocupamos de ver si eso ha sido objeto de modificación o no ha sido objeto de modificación.

En el curso pasado, y ya cambio de tema, inauguramos una página web de la asignatura cuya dirección es [www.uned.es barra 014200](http://www.uned.es/barra/014200). Esta página web ha tenido, yo creo que podemos decir que ha tenido éxito, ha tenido más visitas de las que nos podíamos imaginar. Esto de las tecnologías modernas, cuántos van entrando, vamos enterando quiénes han sido los curiosos que han entrado y parece que han entrado más, allí pone que han entrado desde luego mucha más gente de la que nos podíamos imaginar.

En la página web incorporamos todo el contenido de la guía del curso, de tal manera que lo tiene usted allí, aparte de tener el formato tradicional y luego tenemos también algún tipo de información más. Por ejemplo, aparece el equipo docente, aparecemos ahí todos y nos hemos puesto unas fotos en vista de que esto es una universidad que no nos vemos para que vea que tenemos cara y ojos y así cuando nos vean por ahí pues o nos felicitan o nos tiran tomates, depende lo que decida, lo cual tiene sus ventajas pero también sus graves inconvenientes. Nos ha parecido útil teniendo en cuenta que esta es una universidad que está un poco despersonalizada y tiene una información que nos han, según todos los indicios, es bastante interesante para los alumnos, son los textos de los exámenes de las últimas convocatorias e incluso hemos incorporado los textos de convocatorias anteriores y ya las de las últimas convocatorias están incluso con sus correcciones, con las soluciones.

Sin ir más lejos pues están ya en la guía, en la página web pues los exámenes del mes de septiembre con sus correcciones. Me estoy refiriendo a la parte del test, evidentemente no a la parte de desarrollo porque sería reproducir los libros y la contestación a los supuestos prácticos. Luego también hemos introducido en los últimos tiempos una página, perdón, una sección de novedades en las que les contamos las noticias más importantes respecto a la asignatura.

Por ejemplo, en el pasado mes de septiembre hemos indicado allí en qué fecha iban a salir las notas de los exámenes y dónde podían consultarlas. Tenemos también intención de poner en esa página de novedades, perdón, en esa sección de novedades por la legislación novedosa siempre que sea algo que vamos a tener que exigir en las convocatorias siguientes, etcétera, etcétera. También les animo a ustedes a que nos hagan llegar, muchos de ustedes no lo han hecho llegar pero les invito a que lo sigan haciendo y a los que no lo han hecho que lo hagan, que nos envíen sugerencias para intentar mejorar esta forma de comunicación con ustedes que yo creo que va a ser, va a tener mucha más importancia en el futuro.

La comunicación con los profesores aparece en la guía del curso, es algo interesante. Yo tengo la intención siempre, esta es una universidad de difícil, la relación entre los alumnos y los profesores son complicadas, yo siempre quiero facilitarse en la medida de lo posible. Entonces también este curso, como en cursos anteriores, por lo menos un profesor estará en la sede de la facultad todos los días del curso académico.

Todas las mañanas del curso académico habrá por lo menos un profesor de la asignatura que atenderá, bien sea personalmente, bien sea por teléfono, las dudas y las consultas que ustedes nos planteen. Además de ello hay un día a la semana, que me parece que son los miércoles, que también atendemos por la tarde, pero piensen que todas las mañanas lectivas del curso académico que ahora se inicia, habrá por lo menos un profesor para atender sus llamadas. Y luego puede utilizar la dirección electrónica de la asignatura que cada vez más utilizan, nos sirve muy bien porque es muy flexible, podemos contestarla también desde el mismo sitio y en cualquier lugar y a cualquier hora, o sea que yo les animo a que la utilicen.

¿Saben cuál es? www.derfinan.uned.es. Utilícenla que nos sirve a nosotros también para pulsar las opiniones que tienen respecto de esta asignatura. Hay otra forma de comunicación con ustedes que son las visitas que hacemos a los distintos centros asociados. Vamos encantados, al sitio donde nos invitan acudimos encantados, procuramos rotar de tal manera que aquellos centros asociados que han pedido varias convivencias a lo largo de distintos años habrán visto que han aparecido por allí profesores diferentes de la asignatura.

Tengo la idea de que nos vayamos rotando de que las personas que hayan ido un año a un curso a un centro asociado pues que vayan luego a otro curso y que al primero pues acudan personas que no han ido en el pasado. De todas maneras estas fórmulas de relación personal con los alumnos tendrían mucha más utilidad y serían mucho más provechosas para todos si previamente nos hicieran llegar un cuestionario con aquellas preguntas con aquellos aspectos de la materia que querrían que les contáramos con mayor detalle. Dejando de lado ya sé que no va a ser posible pero en la medida en que pudiera ser mínimo se lo agradeceríamos dejando de lado pues cuestiones que ya sé que les interesa a ustedes que cuáles preguntas son las que van a entrar en el examen o qué es lo que no entra en el examen.

Ya lo sé que les preocupa a ustedes mucho pero de eso precisamente solemos hablar bastante poco. Entre otras cosas cuando vamos a las competencias no sabemos no hemos puesto las preguntas de los exámenes por lo tanto no somos capaces de saber qué es lo que va a salir y desde luego no tenemos ni idea de lo que no va a entrar así que dejando de lado esas cuestiones que sé que les preocupan y a las que dedicamos una atención pero no excesiva yo me gustaría que me contaran qué quieren que les expliquemos o qué dudas o problemas tienen sería infinitamente más útil. Querría hablarles de más cosas pero ya no puedo soy absolutamente incapaz ya de contrario tendría que empezar ahora una vez hecho este esordio tan grande a hablarle de la continuidad asignatura.

El continuidad asignatura son fundamentalmente los impuestos los impuestos no sólo los

impuestos pero fundamentalmente los impuestos también dedicamos nuestra atención al gasto público a sus aspectos formales de gasto público que es la de el presupuesto y a otros ingresos que no tienen la importancia de los impuestos a los tributos en general como es la deuda pública pero fundamentalmente vamos a dedicar nuestra atención a los tributos de ello hablar y del gobierno hablaremos otro día con la intervención del catedrático de Derecho Financiero y Tributario José Manuel Tejerizo hemos llegado al final de nuestro primer programa de revista de derecho gracias por haber compartido este tiempo de radio con nosotros volveremos el próximo domingo a partir de las 9 y 10 de la noche 8 y 10 en las Islas Canarias y ese día analizaremos entre otros temas el derecho de extranjería y las uniones de hecho les esperamos la programación de la Universidad Nacional de Educación a distancia continúa hasta las 12 de la noche y si lo desean pueden escuchar ahora el informativo universitario